**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE MODIFICA EL PUNTO 14 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 38 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2023**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.

**III.-** Mediante el punto número 14 del Orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 38 celebrada el día 07 de Agosto de 2023, se autorizó y aprobó por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **BAJA DEFINITIVA**  de **49 CUARENTA Y NUEVE BIENES MUEBLES** **(VEHÍCULOS)** que se encuentran fuera de servicio, mencionados y enlistados en aquel dictamen, los que serán subastados conforme a lo que determina el avalúo para lo cual dicho procedimiento deberá llevarlo a cabo la Dirección de Proveeduría de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedando cubiertos los supuestos para su procedencia.

**IV.-** Ahora bien, con fecha 07 de febrero de 2024, recibí en la Oficina de Regidores el Oficio número HPM/DA/PM-084/2024, suscrito por la LAE. Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, que al efecto, en lo que interesa, dice:

*“En razón de lo anterior y en virtud de que se está procurando se lleve a cabo el proceso de licitación o subasta que se realice la venta de los mismos, es que nos percatamos que en la relación de los 49 vehículos que se sometió a baja en su momento se detectó que el vehículo oficial con número económico* ***258*** *marca Nissan, tipo Tsuru, 4 puertas, color blanco, modelo 1995, número de serie 5BAMB13604033, número de motor EI6764680M, placas JKV1047, se encuentra en comodato y es propiedad de la Secretaría de la Hacienda Pública tal y como consta en la Tarjeta de Circulación, se anexa copia simple de la misma, así como copia simpe del contrato de comodato que existe en este departamento y que a la fecha no se encuentra actualizado a la fecha de hoy.*

*Así mismo el vehículo oficial con número económico* ***346*** *marca FCA MEXICO S.A. DE C.V.(antes Crhysler), línea Jeep Patriot, 4 puertas color plata brillante, modelo 2012, número de serie 1C4AJPAB6CD623873 número de motor HECHO EN USA, placas JJZ3953, mismo que fue donado al DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Guzmán), mediante sesión número 13 de fecha 19 de febrero de 2020. Se anexa copia simple del cuarto punto de la misma. De igual manera el vehículo oficial número económico* ***326*** *marca CHRYSLER, línea Dodge Caliber, 5 puertas color plata brillante, modelo 2011, número de serie 1B3AB2HB8BD123669, número de motor HECHO EN USA, placas JJF8446, mismo que fue donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán en la Sesión número 22 de fecha 12 de febrero del 2018.*

*En razón de lo anterior es que le solicito tenga a bien someter ante el pleno del ayuntamiento la modificación del punto descrito en el primer párrafo del presente escrito debiendo ser la baja de 46 bienes muebles (vehículos) y no 49 como originalmente se solicitó.* (SIC).

**V.-** En ese tenor, de acuerdo a la investigación realizada por el suscrito, me referiré a los mencionados vehículos conforme se citan en el oficio anterior:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Económico.** | **Tipo:** | **Placas:** | **Status.** |
| **258** | Marca Nissan, tipo Tsuru, 4 puertas, color blanco, modelo 1995, número de serie 5BAMB13604033, número de motor EI6764680M. | JKV1047. | En la actualidad se encuentra sub comodatado al DIF Municipal. Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del CUARTO PUNTO, de la Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento No. 13 de fecha 19 de febrero de 2020; asimismo se encuentra un resguardo del vehículo de referencia con número de inventario 00013 con fecha de emisión 26 de Enero de 2024, cuyo usuario del bien es Ángeles Guzmán Jiménez. (Erroneo). Sin pasar inadvertido que dicho sub comodato es **totalmente ilegal** y contrario a lo que dispone la CLAUSULA CUARTA, del contrato de comodato, suscrito en el 2008-2009, que menciona la Jefa de Patrimonio es el último contrato que se tiene en el expediente del referido vehículo. **CLAUSULA CUARTA.- DE LA REPONSIVA.-** “EL COMODATARIO SE OBLIGA A RECIBIR EL BIEN O VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGANDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO QUE DEL MISMO SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR “EL COMODATARIO” A “EL COMODANTE” INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGANDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DEL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, **UTILIZANDO EL BIEN MUEBLE COMODATADO PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; NO PUDIENDO HACER USO PERSONA AJENA AL MISMO, NI PARA FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS DEL ORGANISMO**. . . . . |
| **346** | Marca FCA MEXICO S.A. DE C.V.(antes Crhysler), línea Jeep Patriot, 4 puertas color plata brillante, modelo 2012, número de serie 1C4AJPAB6CD623873 número de motor HECHO EN USA. | JJZ3953 | El presente vehículo se encuentra dado de baja y donado al DIF Municipal, según se desprende del Cuarto Punto del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 13 de fecha 19 de febrero de 2020. |
| **326** | *Marca CHRYSLER, línea Dodge Caliber, 5 puertas color plata brillante, modelo 2011, número de serie 1B3AB2HB8BD123669, número de motor HECHO EN USA* | JJF8446 | El presente vehículo se encuentra dado de baja y donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán según se desprende del Décimo Quinto Punto del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 22 de fecha 12 de febrero del 2018. |

Con la tabla anterior, se demuestra lo siguiente:

A).- En relación al vehículo con número oficial **258** (numero asignado por el municipio) Propiedad del Gobierno del Estado y comodatado en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que ilegalmente se encuentra en la actualidad en sub comodato con el **DIF MUNICIPAL;** NO ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR ENDE NO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL YA QUE DEBE CORRESPONDERLE LA POSESIÓN DEL MISMO DERIVADA DE UN CONTRATO DE COMODATO; **MUCHO MENOS SUBASTARLO**, por lo que, con los antecedentes expuestos, el referido vehículo deberá regresar al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien debe tener la posesión física y material del mismo, lo procedente es que, este Pleno del Ayuntamiento instruya a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que regularice a la brevedad posible la situación que guarda el vehículo de referencia, y en su caso, si no es apto para el uso y destino que fue comodatado, devolverlo al Gobierno del Estado de Jalisco, legítimo propietario, en las condiciones de uso en las que se encuentre y así evitar responsabilidades legales y administrativas en contra del Gobierno Municipal. No sin antes revisar el estatus que guarda en la Secretaría de la Hacienda Pública, respecto de los adeudos por conceptos de pagos de refrendos y otros, que pudiera tener desde la fecha en que se sub comodato y hasta el día de hoy.

B).- En relación al vehículo 346, se encuentra donado en favor del DIF Municipal, por lo cual, el mismo salió del patrimonio del Municipio según se desprende del Contrato de Donación que se agrega a la presente iniciativa suscrito el día 20 de octubre del año 2020, del cual se acompaña como anexo. (Dicho vehículo se encuentra físicamente en el Galerón Municipal, se desconoce el motivo por el cual se tenga la posesión del mismo).

C).- Por lo que ve, al vehículo con número económico 326 fue donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, no existe algún contrato de donación suscrito en favor del mismo, por lo que, se ignora el motivo por el cual se encuentra en el Galerón Municipal, desconociendo la causa por la cual se encuentra en posesión del Municipio. Lo que se advierte que muy probablemente no fue aceptada la donación en su favor, lo cual no cumple con lo establecido en la Ley, en el sentido de que el DONATARIO DEBERÁ MANIFESTAR RECIBIR EL BIEN EN DONACIÓN, tal y como lo establece el numeral 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco:

**TÍTULO CUARTO**

**De las donaciones**

**CAPÍTULO I**

**De las donaciones en general**

***Artículo 1914.‑*** *Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.*

***Artículo 1924.‑*** *La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.*

Cobrando especial importancia lo que disponen los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto dicen:

*Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

*Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

*I.-* Justificar que la enajenación o donación, *responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

*II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

*III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

Con el fundamento anterior, se vislumbra que no quedo debidamente perfeccionada la donación en favor del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, requisito indispensable para su procedencia.

En consecuencia, la Jefatura de Patrimonio Municipal, deberá realizar la investigación correspondiente a efecto de que el Pleno de este Ayuntamiento tenga la certeza sobre los bienes que conforman el patrimonio municipal. Con las dependencias DIF Municipal, respecto del vehículo 346 y con el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán respecto del vehículo 326 a la brevedad posible.

Con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a este Honorable Ayuntamiento en Pleno, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**:

**PRIMERO**. - Se autoriza la modificación del punto 14 del orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 38 de fecha 07 de agosto del 2023. En el que se aprobó la baja y subasta de 49 vehículos propiedad municipal, por los motivos y fundamentos expuestos con anterioridad. Debiendo entrar al procedimiento de subasta solamente 46 vehículos con excepción de los marcados con número económico 258 Propiedad del Gobierno del Estado; 346 Donado al Dif Municipal y 326 donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.

**SEGUNDO.-** Se instruye y se faculta a la Jefa de Patrimonio Municipal, a efecto de que realice las acciones necesarias, para reincorporar en el uso y disfrute al patrimonio del municipio (derivado de un contrato de comodato) el vehículo oficial número 258 que se encuentra en sub comodatado al Dif Municipal, propiedad del Gobierno del Estado, y de no encontrarse en las condiciones de uso, es dable devolverlo de forma inmediata a su propietario; ahora bien realice una investigación exhaustiva a efecto de resolver las donaciones hechas en favor del Dif Municipal e Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, a efecto de que, verifique si fueron formalizadas las donaciones realizadas a dichas instituciones, en caso contrario, dar de alta de nueva cuenta al inventario del patrimonio municipal, y puedan ser subastados como originalmente fue propuesto a este cuerpo edilicio.

**TERCERO**.- Notifíquese a la Jefa de Patrimonio Municipal para que dé cabal cumplimiento con lo ordenado en la presente iniciativa.

**CUARTO.**- Notifíquese a la Directora de Proveeduría a efecto de que se subasten únicamente 46 de los 49 vehículos propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fueron autorizados en el punto del orden del día 14 de la sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 38 de fecha 07 de agosto del 2023, por los motivos y fundamentos que han quedado precisados en el cuerpo de esta iniciativa.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”

2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 09 de febrero de 2024.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de

Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.